



**RESOLUCIÓN No. 016 de 2021
12 de Octubre 2021**

“Por medio del cual se establece el alcance de la participación de las mujeres jóvenes en el proceso para la elección y posesión del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2021 – 2024”

**LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 224 el Decreto Ordenanzal No. 0265 de 2016, Y

CONSIDERANDO

Que el segundo inciso del Artículo 13 de la Constitución política promulga que “El estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el artículo 43 de la Constitución Política reconoce que “La mujer y el hombre tienen derechos y oportunidades” y, por tanto, “La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”.

Que la Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones” dispone que “El Estado debe garantizar el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, a justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal”.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-862 de 2012 dispuso que el rango entre 14 y 18 años en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil se ajustaba a la Constitución dado que “la población conformada por las y los jóvenes resulta un sector fundamental de cada sociedad” y siguiendo los presupuestos del artículo 45 superior se indicó que, “el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.



SC-CER 303297



ST-CER055785



Gobernación de
Cundinamarca



Edificio Capital Towers. Av. Calle
24 No. 51 – 40 - oficina 301
Teléfono 7491027

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Que la Corte Constitucional en sentencia C-020 de 2015 enfatizó que “la Constitución no prevé expresa ni tácitamente un marco temporal de edad, en números de años de los individuos, con fundamento en el cual se pueda determinar aritméticamente cuándo una persona empieza y deja de considerarse joven, la definición de joven varía según el objeto de la regulación que la incluya”. Siguiendo estos presupuestos indicó la Corte que “la edad establecida por el legislador para determinar el carácter de *“joven”* o *“juventud”* puede variar en el reconocimiento de ciertas prerrogativas de carácter social como la pensión de invalidez, haciéndose más progresivo el derecho y reconociendo por ejemplo que el rango de edad puede llegar a aumentar”.

Que la Ordenanza 0267 de 2015 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” contempla en su artículo siete “Que es competencia del Departamento facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales”. Así como “Investigar y validar en el territorio modelos propios de participación, inclusión en servicios y bienes, en generación de oportunidades para la garantía de derechos de los jóvenes”.

Que el Decreto Ordenanza 0017 del 2 de febrero de 2015 “Por el cual se crea el Consejo Departamental de Mujer y Género” en su artículo sexto, “Conformación” establece que “El Consejo Departamental de Mujer y Género, estará conformado por las lideresas delegadas de las organizaciones y demás fuerzas vivas o roles representativos de las diferentes provincias del Departamento”, disponiendo en su Parágrafo primero que “El Gobierno Departamental establecerá el proceso de elección de cada una de las integrantes del Consejo Departamental de Mujer y Género” e indicando, a su vez en el parágrafo segundo del mismo articulado que “Las integrantes del Consejo Departamental de Mujer y Género, serán elegidas para tal periodo de tres (03) años, y podrán ser reelegidas”.

Que la Resolución 001 del 18 de junio de 2021 “Por medio de la cual se establece el proceso para la elección y posesión del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2021 – 2024” establece en su artículo tercero la participación de las mujeres jóvenes conforme las directrices de la Ordenanza 0267 de 2015 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que se hace necesario precisar el rango de edad de la participación de las mujeres jóvenes en los términos previstos en artículo 2 de la Ordenanza 0267 de 2015. Siendo los sujetos de la Política Pública de Juventud todas las personas en el territorio de Cundinamarca que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, quienes se les considerarán parte de la comunidad departamental y, por lo tanto, en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.



Gobernación de
Cundinamarca



Edificio Capital Towers. Av. Calle
24 No. 51 – 40 - oficina 301
Teléfono 7491027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Definición mujeres jóvenes del Departamento de Cundinamarca. Son todas las mujeres en el territorio de Cundinamarca que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años. Se les considerarán parte de la comunidad departamental y, por lo tanto, se les garantiza el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.

Artículo 2º. El requisito específico para la inscripción de candidatura para representar a las mujeres jóvenes, consagrado en el artículo tercero de la Resolución no. 001 de 2021 se debe entender conforme los términos de la definición anterior, es decir, podrán inscribirse todas las mujeres que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años.

Artículo 3º Publicación. Publíquese el presente acto a través del micrositio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Artículo 4º Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aclara las disposiciones dadas en la resolución 001 del 2021.

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó: Dra. Sonia Marina Castro M- Profesional Especializado de apoyo al Despacho- CPS-026-2021



Gobernación de
Cundinamarca



Edificio Capital Towers. Av. Calle
24 No. 51 – 40 - oficina 301
Teléfono 7491027

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co